

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 010 2013 00145 00
Demandante	OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ ZULETA
Demandado	CREMIL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL-
Asunto	Convoca a Audiencia Inicial

Toda vez que la apoderada de la parte demandada presentó la respuesta al libelo de manera extemporánea, la misma no se tendrá en cuenta, pues el último día que tenía para ello era el 08 de agosto de 2013, toda vez que la notificación por correo electrónico se realizó el 02 de mayo hogaño, según constancia secretarial que obra a folios 72; y la contestación sólo fue recibida en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos el 12 de agosto, obrante de folios 76-94.

De otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibidem).

3. Se advierte a las partes que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

4. A la Dra. EDNA KATHERIN RAMÍREZ ORTIZ, se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha
20 de agosto de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA